

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C. trece de octubre de dos mil veinte

I. Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se advierte que la absolvente *Mónica Marcela Martínez Fajardo* no compareció a la diligencia de interrogatorio de parte como prueba anticipada que solicitó la empresa *Variedades en Plástico S.A.S.*, pese a encontrarse debidamente notificada para tal efecto.

II. Conforme lo anterior, se señala la hora de las **10 A.M del día 24 del mes de noviembre del año 2020**, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 205 del C.G.P, tomando en consideración que la diligencia fijada en auto del 20 de febrero de 2020 para la respectiva calificación de preguntas, no pudo llevarse a cabo.

II. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes en el término de diez días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luz

11001400300220190081500

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”